## 

## **protocolo de actuación de la facultad de ciencias sociales (facso-ucen).**

## **Antecedentes**

Para el fortalecimiento de la Facultad y la formación de las y los estudiantes es clave contar con criterios de actuación común que permitan homogeneizar la implementación de normas básicas, con el fin de regular la convivencia y la vida académica. Contar con criterios comunes permite generar normas y reglas que actúan como un código ético que regula el comportamiento y actitudes de la comunidad académica.

Las actitudes, en tanto prácticas son vistas por otros e inciden en los modos de vida de los colectivos. Cuando priman criterios individuales y se actúa sin ceñirse a códigos comunes, se tiene como consecuencia un debilitamiento tanto de la confianza entre los miembros de la comunidad como de la estructura institucional que se expresa en la confusión y/o “acomodación” de los diferentes actores según sus propios intereses inmediatos, en desmedro de los valores que nos constituyen.

Este protocolo busca aportar a la reafirmación de una cultura de la ética en la comunidad. Se trata de “vivenciar” la ética en la práctica cotidiana, el comportamiento integral no puede estar asociado solo al desempeño futuro de los estudiantes en el ámbito profesional, sino a las conductas diarias que se desarrollan durante el proceso de formación académica, respecto del cual, todos los integrantes de la FACSO tenemos contribuciones que realizar.

A nivel técnico-pedagógico, un punto de partida fundamental es comunicar y analizar con los estudiantes el programa de estudio de cada asignatura, conversando acerca de lo que espera que los estudiantes aprendan y de los compromisos mutuos relacionados con normas básicas de actuación.

Desde este enfoque y basado en la experiencia y normativas vigentes, el Consejo de la Facultad efectuado el 23 de diciembre de 2014, resolvió someter a reflexión y proponer un protocolo de actuación común respecto a tres temas fundamentales: evaluación y promoción de los estudiantes, asistencia a clases y “plagio”.

En relación a la evaluación y promoción y la asistencia a clases, existe una normativa de la UCEN y de la Facultad, las que constituyen el referente de este protocolo. A nivel de la UCEN la referencia es la Resolución n°112/91 UCEN y a nivel de la FACSO la Resolución N°336/91 y la Resolución N°1089/2005. Respecto del plagio académico, no existe una normativa específica solo se encuentra tipificado como una falta gravísima en el Reglamento de Convivencia y vida Estudiantil, incluido en la Resolución n°0972/2013; por ello, en este protocolo se proponen criterios generales que faciliten un marco común de actuación.

## **Criterios respecto a la evaluación y promoción**

Los actuales enfoques de la evaluación de aprendizajes la ubican como una actividad que está en centro del quehacer educativo. La evaluación realizada en el espacio académico debe superar el enfoque tradicional, asociado predominantemente a su función calificadora, para relevar su función pedagógica y de retroalimentación de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Los nuevos enfoques de evaluación transitan desde un concepto basado en evaluación **de** los aprendizajes, hacia un enfoque **para** el aprendizaje; desde un enfoque basado en normas, hacia un enfoque basado en criterios que provienen de los aprendizajes que se espera desarrollar a través de un programa; desde un enfoque basado en la repetición de conceptos memorizados hacia un enfoque basado en la evaluación de las competencias.

En la actualidad, la Universidad y la Facultad se rigen por un reglamento de evaluación y promoción que está establecido en la normativa interna y que básicamente establece:

1. **Definición de tipo y momentos de aplicación de evaluaciones** (Art.8 Resol. 112 UCEN/ 91)
   * Control parcial, aplicado durante el período de clases;
   * Prueba global (escrita u oral) que incluye la totalidad de las unidades contenidas en la asignatura y se aplica al final de cada semestre o año, según el plan.
   * Prueba global de repetición, control que se rinde cuando en la Prueba Global respectiva se obtuvo una calificación insuficiente o para mejorar la calificación final.
   * Prueba solemne, similar a la prueba global que puede aplicarse a un curso o a un conjunto de cursos paralelos.
   * Examen, evaluación oral o escrita que se rinde al término de un período académico.
2. **Difusión de calendario de evaluaciones** (Art. 22 Resol.112 UCEN/ 91; Art.10 Resol FACSO 2005)
   * Al comienzo de cada año académico o semestre, las direcciones de las Escuelas publicarán el calendario de controles parciales, pruebas globales y períodos de examen, cuyo cumplimiento será obligatorio. Cada profesor (a) deberá dar cuenta de las evaluaciones y período de aplicación al director (a) y se deberá informar oportunamente a los estudiantes.
   * Cada asignatura, previo a los exámenes correspondientes, deberá ser calificada, a lo menos, en tres oportunidades durante el semestre académico, manteniendo la proporción correspondiente si se trata de carreras anuales.
3. **Calificación final** **y promoción**
   * La calificación final del estudiante en la asignatura corresponderá al promedio ponderado de la nota de presentación y de la nota del examen, prueba global o de síntesis, según corresponda. La ponderación del trabajo semestral o anual, previo a la evaluación final, no podrá ser superior al 75% ni inferior al 50%. (Art. 24 Resol.112 UCEN/91)
   * La inasistencia injustificada a cualquier evaluación preestablecida o exámenes, así como el incumplimiento de los plazos para la presentación de trabajos, determinará que dicha actividad sea calificada con nota (1,0). La justificación por inasistencia a cualquiera de los casos señalados, con excepción de los exámenes, deberá ser oportunamente presentada a la respectiva Escuela, dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse producido la ausencia, a través de una comunicación escrita, acompañada de la documentación probatoria correspondiente (Art. 12. Resol. 1840 FACSO 2005 y Art. 25. Resol.112 UCEN/91)
   * La nota mínima de aprobación deberá ser igual o superior a 4.0 y será el resultado de la suma ponderada de la Nota de presentación (60%) y del examen final (40%) (Art. 14 Resol 1840 FACSO 2005)
   * Los alumnos (as) cuya nota final de presentación a examen sea igual o superior a 5,5 quedan eximidos de rendir examen (Art.13 Resol 1840 FACSO 2005)
   * Para las asignaturas semestrales y anuales habrá dos períodos para rendir examen: uno Ordinario, al término de cada semestre y del año académico y otro Extraordinario, después de finalizado el período de evaluación Ordinario. El alumno (a) que faltare a la evaluación de Temporada Ordinaria deberá rendir su examen en la Temporada Extraordinaria, en primera y única oportunidad, conservando su nota de presentación (Art.15 Resol 1840 FACSO 2005).

* Para aprobar una asignatura el estudiante deberá obtener en el examen Ordinario una nota igual o superior a 3,0 y una nota final igual o superior a 4,0. El (la) estudiante que obtenga en el examen una nota igual o superior a 3,0 y una calificación inferior a 4,0 tendrá derecho a rendir un segundo examen en temporada extraordinaria, sin nota de presentación y optando a una nota máxima de 4.0. Los alumnos que, finalizadas ambas temporadas de examen, registren una calificación inferior a 4,0 reprobarán la asignatura (Art. 17 y 18 Resol. 1840 FACSO 2005).

1. **Excepcionalidades** (Art.25 Resol.112 UCEN/91 y Art. 12 Resol 1840 (FACSO/ 2005)

* La inasistencia injustificada a cualquiera de los controles parciales, pruebas globales o exámenes, así como incumplimiento de los plazos para la presentación de trabajos, será calificada con nota (1.0); deberá ser oportunamente justificada presentada en la Escuela correspondiente y, en casos imprevistos, dentro de los tres días hábiles siguientes de haberse producido la ausencia, a través de una comunicación escrita acompañada de la documentación probatoria respectiva.

Estas normas están vigentes y para que sean efectivas, se deben dar a conocer e implementar de manera homogénea para evitar “que la excepcionalidad se transforme en regla”. En el proceso de rediseño curricular que desarrolla la Facultad, estas normas se revisarán con el propósito de realizar adecuaciones que permitan hacerlas más pertinentes y consistentes con los cambios que se impulsan

## **Criterios respecto de la asistencia**

Los procesos educativos requieren de intercambio en espacios grupales, la clase no se puede concebir como una relación unívoca entre el profesor que enseña y el alumno que aprende, la interacción es fundamental, el aula es un lugar de aprendizaje y de formación de lazos que ayudan a fortalecer la identidad común. Los datos e información disponible, señalan que existe una correlación positiva entre el logro académico y la asistencia de los estudiantes a las clases, ello requiere que el trabajo pedagógico en el aula sea significativo y provechoso para los alumnos (as).

La asistencia está cruzada por las situaciones contextuales de los estudiantes; no obstante, se debe hacer respetar la norma vigente. Igualmente, se debe velar por el cumplimiento de horarios, ello desafía a mantener una conducta permanente de inicio y finalización de las clases en los horarios establecidos.

La norma general (Art. 25. Resol. 112 UCEN/91 y Art.9 Resol. 1840 (FACSO/ 2005) señala que será exigible una asistencia no inferior al 75% de las clases efectivamente realizadas en las asignaturas correspondientes “salvo que el (la) profesor (a) de la asignatura correspondiente establezca un porcentaje superior, en cuyo caso tal situación deberá constar expresamente en el programa del curso”; se establecen también excepciones que competen a la Dirección de cada Escuela “la carrera podrá excepcionar a los (las) alumnos (as) de inasistencias por enfermedad u otras situaciones debidamente calificadas y comprobadas”. En estos casos, el o la estudiante deberá acreditar ante el Secretario de Estudio de la Facultad, el pedido de excepcionalidad en el mes en que la ausencia sea mayor al mínimo exigido.

## **Criterios respecto a la copia y plagio de trabajos.**

El manejo inadecuado y deshonesto de la copia y el plagio es un tema relativo a principios y posición ética que debe orientar la convivencia de todos los estamentos universitarios. En el Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil (Resol.n°0972/2013 de la Universidad) se tipifica como falta gravísima “copiar, plagiar o permitir que otros copien en las pruebas o exámenes escritos y, en general, en cualquier forma en que se pretenda evaluar el conocimiento del estudiante”

Es frecuente que los estudiantes, especialmente en los primeros años, producto de la falta de autonomía y de seguridad en sus propios saberes recurran a la copia o a un mal uso de la información en internet. Por lo mismo, el tema no es solo establecer sanciones sino también generar una formación académica que valorice la opinión de los estudiantes y les ayude a tener seguridad en los propios conocimientos, desarrollando competencias que estimulen la reflexión y capacidad crítica; en este mismo sentido, es fundamental desarrollar desde el inicio del proceso de formación normas asociadas al uso de la bibliografía y citas, incluyendo las páginas web y la información contenida en internet.

Para contar con criterios comunes de actuación y ayudar a los estudiantes a comprender los efectos que tiene para su formación conductas relativas al plagio, se describen actos calificados como “deshonestidad académica”

## **Actos de deshonestidad académica.**

1. El plagio de un artículo, libro o páginas de internet (Por ejemplo: “Rincón del vago”, “Wikipedia” “Facebook” (…) colocando como propio un texto parcial o totalmente copiado.
2. La utilización en trabajos académicos o evaluaciones parciales o finales de reproducciones totales o parciales, sin cita que identifique al autor, fecha y fuente correctamente referenciada. Ello incluye todo tipo de material, imágenes, transcripciones de autores, trabajo de tesis o cualquier obra de autoría de terceros.
3. La presentación como propia de una tarea ejecutada total o parcialmente por terceros.
4. La presentación de un mismo trabajo o similar en más de un curso, sin referencia expresa a tal repetición y sin permiso previo del académico a cargo de la asignatura en que se realiza la nueva presentación.

## **Propuesta de criterios normativos comunes**

1. Debe primar un criterio formativo, antes que punitivo, junto con la sanción se requiere el análisis de la falta como un acto que daña la convivencia académica y atenta contra la propia formación.
2. El plagio es una falta grave a la ética, quienes incurran en esta falta recibirán la nota mínima.

Consejo de Facultad de Ciencias Sociales

Enero, 2015